



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 18 de setiembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de setiembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 570-2023-R.- CALLAO, 18 DE SETIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 3004-2023-FCS/D-UNAC (Expediente N° 2047627) del 02 de agosto de 2023, remite la Resolución N° 886-2023-CF/FCS sobre licencia con goce de remuneraciones a favor de la Dra. Laura Margarita Zela Pacheco para participar en el III Congreso Internacional de Educación Física y Deporte: “Investigación en Educación Física, Deporte y Salud”, desarrollado los días del 03 al 05 de agosto de 2023 y organizado por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Hermilio Valdizán, Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 318, numeral 16 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao los docentes ordinarios gozan del derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4°, 5°, 6° literal a) y 21° lo siguiente: “*Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda.*”; “*Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario*”; “*Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones (...) por capacitación oficializada.*”, y “*Se otorga a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...)*”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite la Resolución N° 886-2023-CF/FCS de fecha 19 de julio de 2023 por medio de la cual resuelve otorgar licencia con goce de remuneraciones a la Dra. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO, docente nombrada en la categoría de Asociada a Tiempo Completo adscrita a la Escuela Profesional de Educación Física de la citada Facultad, los días 03, 04 y 05 de agosto de 2023, para su participación en el III Congreso Internacional de Educación Física y Deporte “Investigación en Educación Física, Deporte y Salud”, desarrollado del 03 al 05 de agosto de 2023 y organizado por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Hermilio Valdizán, Huánuco;

Que, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 528-2023-URH-UNAC del 07 de agosto de 2023, remite el Informe N° 431-2023-UFGE-URH de fecha 04 de agosto de 2023, por el cual informa que la Dra. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO con DNI N° 09202312 y Código N° 001577 es docente nombrada adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud en la categoría Asociada a Tiempo Completo 40 horas;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1205-2023-OAJ de fecha 18 de setiembre de 2023, referente a la solicitud de licencia por capacitación oficializada con goce de haber presentada por la docente LAURA MARGARITA ZELA PACHECO para su participación en el III CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE: “INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y SALUD” realizado en la ciudad de Huánuco, los días 03, 04 y 05 de agosto de 2023 organizado por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Hermilio Valdizán, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 18° de la Constitución Política del Perú; los Arts. 8°, 79° y 222° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; los Arts. 283° y 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; los Arts. 5°, 6° y 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente aprobado por Resolución N° 181-2019-CU; es de opinión que procede otorgar con eficacia anticipada licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada a favor de la docente Dra. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO, para participar en el III Congreso Internacional de Educación Física y Deporte: “Investigación en Educación Física, Deporte y Salud”, desarrollado los días 03 al 05 de agosto de 2023 y organizado por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Hermilio Valdizán, Huánuco, conforme a la Resolución N° 886-2023-CF/FCS;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 3004-2023-FCS/D de fecha 02 de agosto de 2023; a la Resolución N° 886-2023-CF/FCS de fecha 19 de julio de 2023; al Proveído N° 528-2023-URH-UNAC del 07 de agosto de 2023; al Informe N° 431-2023-UFGE-URH de fecha 04 de agosto de 2023; al Informe Legal N° 1205-2023-OAJ de fecha 18 de setiembre de 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACION OFICIALIZADA** a la docente **Dra. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO** del 03 al 05 de agosto de 2023, para su participación en el III Congreso Internacional de Educación Física y Deporte: “Investigación en Educación Física, Deporte y Salud”, organizado por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Hermilio Valdizán, Huánuco; de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

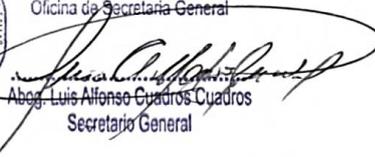
- 2º **DEMANDAR**, que la docente Dra. **LAURA MARGARITA ZELA PACHECO** presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud el correspondiente informe académico y documentación conforme al Art. 21º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, DIGA, OCI,
cc. URA, gremios docentes e interesada.